 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 1 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

I. FECHA DEL ESTUDIO REVIO

JULIO DE 2025

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

Comando GAULA Militares – Oficina Jurídica

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Misión del Comando General de las Fuerzas Militares es: la realización de operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de cualquier amenaza que vulnere el orden constitucional, para generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, garantizando el orden constitucional de la Nación.” y a su vez el Comando GAULA Militares cumple con dichas funciones mediante la asesoría y recomendación al Comando Superior en aspectos relacionados con la política gubernamental de antisequestro y antiextorsión, así mismo Dirige, Supervisa y acompaña el desempeño operacional y administrativo de los GAULA Militares a nivel Nacional.

Que a su vez la misión del Comando GAULA Militares es la de Dirigir y coordinar acciones decisivas contra el secuestro y la extorsión para contribuir a erradicar las amenazas a la libertad personal, mediante la realización de acciones, en la prevención, inteligencia, y operaciones militares para el rescate y protección de las víctimas.


Por tal razón, para que los grupos de acción unificada por la libertad personal “GAULA” Militares, en la lucha contra los delitos de extorsión y secuestro, desarrollen de manera efectiva su labor, es indispensable que la Comando GAULA Militares facilite los recursos logísticos y humanos para tal fin, creado escenarios eficaces eficientes para la operatividad de las unidades militares que conforman los grupos GAULA Militares en todo el territorio Nacional.

El Comando GAULA Militares, en aras de obtener resultados efectivos, eficaces y oportunos tendientes a cumplir con los fines esenciales previstos en la Constitución Política y la Ley, y en cumplimiento de su misión institucional, en el desarrollo de su gestión administrativa, requiere la contratación de un Abogado con experiencia en Disciplinario, para apoyar y asesorar la Gestión Disciplinaria de la oficina Jurídica del Comando GAULA Militares para la vigencia 2025.

Por lo tanto, atendiendo a lo preceptuado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, surge la obligación de carácter legal para el Comando GAULA Militares de contratar los servicios profesionales de personal idóneo con conocimientos adquiridos mediante su amplia trayectoria, por cuanto las actividades que desarrolla la Entidad aumento de manera considerable, en consideración a la Resolución No 5729 del 23 de diciembre de 2024, en su artículo 8 estableció que los Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal GAULA Militares, estarán bajo el mando, control y vigilancia del Comando GAULA Militar (COGAM), por lo que se requiere de manera indispensable apoyo en esta área, buscando así ejercer una cobertura de manera idónea y ágil en las acciones disciplinarias.

Que a su vez la entidad cuenta con el Departamento de Personal, quien consolida las necesidades de personal requeridas por las Dependencias del COGAM, evidenciando que no se cuenta con el personal idóneo y en la planta de personal para cumplir con las actividades necesarias de la Oficina Jurídica.

Así mismo es importante destacar que, de acuerdo a la disposición número 023 de 2024 del 21 de junio de 2024 expedida por el Comando General de las Fuerzas Militares, por medio de la cual se crea y activa el **COMANDO GAULA MILITARES**, se aprueba la tabla de organización y equipo TOE y se dictan otras disposiciones y también la Resolución número 2772 del 15 de julio de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional aprueba dicha disposición de creación del **COMANDO GAULA MILITAR**, de dicha creación se desprenden la

	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 2 de 14
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

necesidades de personal, lo cual conlleva a replantear y reorganizar la TOE, por tanto el incremento significativo en las necesidades del COGAM, tales como adquisición de bienes y Servicios, Suministros, Órdenes de Compra, Arriendos y demás que surjan para el correcto funcionamiento y desarrollo en materia Administrativa y Operativa por parte del COGAM.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA

Que la misión del Comando General – Comando GAULA Militares es conducir operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la derrota de la amenaza, para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo garantizando el orden constitucional de la nación y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque apoya la gestión del Comando GAULA militares – Sección de Planeación y Gestión Administrativa.

Existen actividades diversas que debe realizar el Comandante del Comando GAULA Militares, para el cumplimiento de la Misión y los objetivos trazados; para lo cual requiere del uso de herramientas y conocimientos muy variados que pueden ser tanto físicos como intelectuales, lo que hace necesario contar con personal para el logro de los objetivos propuestos. Por lo anterior y al no contar con personal de planta que supla esta necesidad, se requiere contar un profesional para prestar sus servicios profesionales como Abogado con amplia experiencia en derecho Disciplinario, para apoyar la Oficina Jurídica del COMANDO GAULA MILITARES en la Estructuración y Desarrollo de los procesos y procedimientos administrativos y de selección, ejecución y liquidación de los contratos que se celebren o desarrollen a cargo del COGAM.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a efectuar el estudio previo para llevar a cabo una contratación.

Se requiere contratar un profesional en Derecho con amplios conocimientos en derecho Disciplinario, para apoyar la Oficina Jurídica, lo cual requiere, aperturas y cierres de investigaciones a los hombres que pertenecen al Comando GAULA Militar y sus 34 unidades ejecutoras, así como el apoyo jurídico en las acciones de tutela y derechos de petición que son recibidos por cada una de las unidades y del COGAM.


B. ANALISIS DEL SECTOR DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015, al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

Ahora bien, para el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que éste en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Es por esta razón, que en el caso de un contrato de prestación de servicios y bajo el procedimiento de contratación directa, se contempla como una alternativa jurídica de selección, siendo una potestad o facultad de la administración pública y no es, ni puede constituir por su propia naturaleza, un deber legal del ente público contratante. Así las cosas, es facultativo de la institución, en aplicación de los principios de la economía, transparencia y selección objetiva.

El contrato de prestación de servicios su objetivo principal es desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad. Solo se puede celebrar cuando dichas actividades no pueden

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 3 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

realizarse con personal de planta o se requiera de conocimientos especializados. Los contratistas son personas naturales, NO GENERA relación laboral ni prestaciones sociales y su duración comprenderá lo estrictamente indispensable.

Así mismo, con el propósito de contener los efectos desmedidos en el gasto público, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1086 de 1997, por medio del cual la celebración de contratos de servicios en las entidades que ejecutan recursos del presupuesto nacional se somete en cada certificación previa e indelegable del jefe de la entidad sobre inexistencia de personal de planta para realizar las actividades.

De otra parte, el Decreto 2209 de octubre 29 de 1998, por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de agosto de 1998, contempla: " Artículo 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Por otro lado, la Corte Constitucional ha precisado (i) que las actividades inherentes al funcionamiento de la entidad son las relacionadas con el objeto y finalidad para la cual aquella fue creada y organizada; y (ii) que esta clase de contrato se celebra por las entidades estatales en aquellos eventos en que su función no puede ser "suministrada" por personas vinculadas laboralmente con las mismas (lo que ocurre cuando o no hay personal de nómina o planta o habiéndolo éste resulta insuficiente) o cuando se requiere de conocimientos especializados de que no se dispone por el personal de nómina o planta. Las actividades inherentes a la administración de la entidad son todas aquellas (no especializadas y por lo mismo no sujetas a ser realizadas por ciertas personas en función de su conocimiento y experiencia en determinadas materias) que sin corresponder o estar relacionadas con las funciones propias de la misma sí constituyen un apoyo administrativo para su desarrollo o realización. (...).


Esta modalidad de contratos se sustenta en la capacidad que la Carta Política en sus artículos 123° y 210° otorga a los particulares para ejercer funciones públicas y administrativas del Estado.

Se requiere contratar un abogado - para apoyar la gestión de la oficina de contratación en los aspectos de los procesos contractuales, para lo cual hay otros contratos similares que apoyan la gestión de la oficina en este sentido.

Para la ejecución del contrato la oficina de la Unidad de Contratación, Comando Guala Militares, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado, que cuente con una amplia trayectoria apoyando y asesorando a Unidades de las fuerzas militares en procedimientos disciplinarios en cada una de sus etapas procesales, por lo que se requiere como mínimo 8 años de experiencia certificada en Procesos y/o Derecho Disciplinario.

IV. Descripción del objeto a contratar

Objeto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO JURIDICO EN LA GESTIÓN DISCIPLINARIA DEL DEL COMANDO GAULA MILITAR, ASÍ COMO PARTICIPAR EN LOS MECANISMOS QUE ORIENTE Y SENSIBILICE INTERNAMENTE SOBRE LA PREVENCIÓN DE CONDUCTAS DISCIPLINABLES.

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 4 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023


- A. Clasificador de bienes y servicios: De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	11	17	01	Servicios de contratación de personal

- B. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

Obligaciones específicas del Contratista:

1. Apoyar Comando Gaulas Militares en las diferentes etapas procesales de la indagación disciplinaria de conformidad a la competencia establecida en el artículo 100 la Ley 1862 de 2017.
2. Apoyar en la proyeccion de las decisiones de primera instancia (auto de apertura- auto que resuelve solicitud de pruebas – impedimentos - auto de archivo – fallo de primera instancia que son de competencia del Comando Gaulas Militares, de conformidad a la competencia establecida en el artículo 100 de la ley 1862 de 2017.
3. Apoyar en la proyeccion de las decisiones de segunda instancia (recurso de apelación – impedimentos – auto que resuelve el recurso de que niega la solicitud de pruebas) que son de competencia del Comando Gaula Militares, de conformidad a la competencia establecida en el artículo 100 de la ley 1862 de 2017.
4. Apoyar en ka Proyeccion dendecisiones inhibitorias de conformidad a lo reglado en el artículo 137 de la Ley 1862 de 2017.
5. Apoyar al Comando GAULA Militares en el trámite de las diligencias de verificación previas a tomar la decisión de iniciar o no acción disciplinaria de conformidad a lo reglado en el parágrafo tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017.
6. Apoyar al Comando GAULA Militares cuando en cualquiera de sus unidades GAULA sean designados como responsables y/o funcionarios de instrucción en las investigaciones administrativas de conformidad a lo reglado en la Ley 1476 de 2011.
7. Realizar capacitación al personal militar orgánico del Comando Gaula Militares, en materia disciplinaria (ley 1862 de 2017) y en materia administrativa (ley 1476 de 2011)
8. Velar por el cumplimiento de los términos de instrucción de la indagación disciplinaria, controlar de manera adecuada los libros radicados, bases de datos actualizadas y verificar el adecuado archivo de los expedientes.
9. Efectuar análisis y recomendaciones al Comando GAULA Militares y sus unidades a nivel nacional, jefes de dependencias y personal necesario para la mejora de los procesos y procedimientos del Comando de Gaula Militares.
10. Efectuar conceptos al Comandante de Gaulas Militares, que sirvan como soporte para la emisión de las decisiones dentro de la actuación disciplinaria.
11. Coadyuvar en el trámite de derechos de petición, acciones de tutela y requerimientos de justicia.
12. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.


 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 5 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

13. Las demas necesarias que aunque no estén explícitamente detalladas, son fundamentales para alcanzar los objetivos y resultados esperados por el COGAM.

NOTA: De acuerdo al presupuesto oficial asignado para la vigencia 2025, y acorde al perfil requerido para la correcta ejecución contractual y en cumplimiento del Manual de Contratación el cual dispone que la experiencia debe ser **“Mínimo de ocho (8) años de experiencia profesional en derecho Disciplinario”**; adicional a que las necesidades de la entidad aumentaron desde la conformación del COGAM de conformidad con la Resolución No 2772 del 15 de julio de 2024, por medio de la cual el Ministerio de Defensa Nacional aprueba dicha disposición de creación del COMANDO GAULA MILITAR, se deja la claridad, de que se requieren más obligaciones para poder suplir de manera adecuada los compromisos y correcto funcionamiento del COGAM, pero que no es viable plasmarlas en el presente documento, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial no es suficiente, y no se han definido las actividades administrativas acorde a la nueva TOE, y acorde a lo dispuesto a la tabla de honorarios para el año 2025, concertado y divulgado en el oficio No 0124011456602/ MND-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ8-DIDPP del 29 de octubre de 2024.

Obligaciones Generales del Contratista:

1. Informar mensualmente y por escrito al Supervisor del Contrato sobre el avance de las actividades desarrolladas, que tengan relación con el objeto contratado.
2. Prestar con calidad y de manera oportuna las obligaciones contratadas.
3. Guardar y mantener la debida reserva frente a temas y asuntos tratados o conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato.
4. Para efectos de pagos, deberá presentar los respectivos informes al Supervisor del contrato, de manera detallada y precisa sobre las actividades desarrolladas relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el COMANDO GENERAL – COMANDO GAULA MILITARES.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
7. Registrarse o actualizar en el sistema de Información y gestión del Empleo Público SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.
9. Presentar a la suscripción del contrato: certificación de afiliación de EPS y Fondo de pensiones y durante la ejecución del mismo: - los pagos correspondientes a los aportes a la Salud y riesgos laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, aportando fotocopia de la respectiva planilla y su consignación. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 282 de la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y cumplir con las obligaciones establecidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, Artículo 23 de la Ley 1150/07, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias vigentes. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de esta obligación; el incumplimiento de la misma, será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, el Ministerio – CGFM dará aplicación a la cláusula excepcional de Caducidad Administrativa.
10. Mantener actualizado su domicilio, durante la duración del contrato y presentarse al MINISTERIO DE

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 6 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SIG	Vigente a partir de: 20-04-2023

DEFENSA NACIONAL – CGFM en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando aplique.

11. Afiliarse a la ARL, seleccionada por la entidad y efectuar los pagos correspondientes. 12. Compromiso de confiabilidad. El contratista se compromete a no suministrar información que obtenga o conozca con la ocasión de la ejecución del presente contrato, ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso. Asimismo, dará un adecuado uso del fichero de seguridad que le sea entregado por el MINISTERIO, no permitir su uso por parte de ninguna persona (se trata de un fichero personal), y hará su reintegro el día de la terminación de la ejecución del contrato, a la Agrupación de Seguridad del Comando General, mediante escrito donde conste el recibido por parte de la dependencia.

Obligaciones de la Entidad Contratante:


1. Ejercer la supervisión y control en la ejecución del contrato, a través del funcionario designado como Supervisor.
2. Facilitar al CONTRATISTA la información que éste requiera para el cumplimiento de las obligaciones encomendadas.
3. Poner a disposición del contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
4. Suministrar los pasajes aéreos nacionales e internacionales, para el desplazamiento del contratista en desarrollo del objeto contractual.
5. Dar aviso oportuno al CONTRATISTA de las reuniones en las cuales se requiera su presencia.
6. Tramitar los pagos con la debida diligencia.
7. Cuando el CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual y previa autorización del Supervisor del Contrato, deba desplazarse fuera del lugar asignado para el cumplimiento del objeto contratado, EL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- Comando GAULA Militares, podrá reconocer y pagar al CONTRATISTA la totalidad gastos en los que se incurra por concepto de desplazamiento, alojamiento, alimentación etc. PARÁGRAFO PRIMERO: Se cubrirán gastos correspondientes a los desplazamientos realizados en el territorio nacional y/o al exterior, previa autorización del supervisor del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. - El valor de los gastos ocasionados en ningún caso podrá sobrepasar el valor fijado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el Decreto mediante el cual se fijan las escalas de viáticos, para la vigencia fiscal correspondiente, sin que esto represente una figura laboral o vínculo laboral alguno entre la entidad y el contratista. PARÁGRAFO TERCERO: El pago de gastos generados a que hubiere lugar debe ser tramitado por el supervisor del contrato en forma paralela a los pagos parciales fijados en el presente contrato, a fin de aplicar las tasas de retención establecidas en el estatuto tributario.

NOTA: Es importante

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Comando GAULA Militares cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7025 de fecha 28 de julio del 2025 de la unidad ejecutora 15-01-02-003 COMANDO GAULA MILITARES, RECURSO 10, POR VALOR DE VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE expedido por el jefe de presupuesto del COGAM para la vigencia 2025 así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN A CUARTO NIVEL	RECURSO	USO PRESUPUESTAL		VALOR
A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	10	A-02-02-02-008-002	SERVICIOS JURÍDICOS	\$25.500.000,00
TOTAL					\$25.500.000,00

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 7 de 14
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

VI. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor previsto en el estudio previo y en consideración a que no existe disposición que imponga un límite en los honorarios de los contratos de prestación de servicio profesionales y de apoyo a la gestión en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden determinar el contenido de los contratos estatales e incluir las condiciones, cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias para desarrollar el objeto contractual, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público, en ese sentido, El Comando GAULA Militares determino el monto de los honorarios acorde al presupuesto asignado en la vigencia 2025,

Así las cosas, conforme a lo asignado al COGAM, sin estar ajustado a la tabla de honorarios, el presupuesto asignado para contratar la presente prestación del servicio asciende a la suma de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE.

VII. EJECUCIÓN

- A. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir de la aprobación de las garantías y expedición de registro presupuestal.
- B. Plazo de duración: El plazo de duración del contrato será de seis (06) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución.
- C. Lugar de ejecución: el lugar de ejecución del contrato la ciudad de En Bogotá, D.C., MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - COMANDO GAULA MILITARES, ubicado en la Carrera 15 BIS No. 39 57 – Teusaquillo - Bogotá D.C, Departamento Administrativo y Logístico.

VIII. FORMA DE PAGO:


El valor total del contrato se cancelará en forma parcial de la siguiente forma: cinco (05) pagos iguales por un por valor de CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS (\$5.100.000,00) M/CTE; los pagos anteriores se cancelaran dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes al recibo a satisfacción parcial por parte del supervisor sobre el informe de actividades realizadas por el CONTRATISTA, formato de trámite de pago físico el cual deberá cargarse en el SECOP II para verificación previa de la entidad, certificado de independientes y anexos correspondientes al pagode los aportes a pensión, salud y Riesgos Laborales, de acuerdo con el ingreso base de cotización establecido por ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa situación de recursos por parte de la Dirección Nacional del Tesoro, cupo de PAC y demás trámites administrativos a que haya lugar.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 del 2012, quien señala; “(...) Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la presentación de los servicios de salud; contratos de mínima cuantía, enajenación de los bienes del Estado (...).”.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de Selección por contratación directa, no se solicitara para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO: Prestación de servicios profesionales

 <p>COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 8 de 14
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

A. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La Constitución Política de Colombia señala en el inciso final del artículo 113 que "... Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines..."; a su turno el artículo 209 ibídem dice que "... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".

Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, resulta viable jurídica y procedimentalmente contratar mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA.


De acuerdo a la normatividad expuesta, el Comando General de las FF:MM – Comando GAULA Militares, está facultado para contratar directamente con la abogada, la prestación de servicios profesionales como abogado con experiencia específica en derecho Disciplinario, para apoyar a la oficina Jurídica – en el Desarrollo de los procesos disciplinarios, apertura disciplinarias, cierres y demás a cargo del Comando GAULA Militares del contrato de acuerdo al análisis realizado a su hoja de vida y a su vez cuenta con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto del contrato, por lo tanto no se hace necesario requerir varias ofertas de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales del Decreto 1082 de 2015 . *"Las entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita..."*.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..." Con la contratación a adelantar, el Comando General de las Fuerzas Militares- Comando GAULA Militares garantiza la transparencia en el desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso, logrando satisfacer la necesidad prevista.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 9 de 14</p>
		<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p>
	<p>SGI</p>	<p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>


- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.”
- Ley 1581 de 2012: por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 1955 de 2019 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad”.
- Ley 2024 del 23 julio de 2020: Por la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil (...)
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia.
- Ley 2195 de 2022 Por medio de la cual se adoptan medidas de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción (...)
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación a los Acuerdo Marco de Precios (...)
- Decreto 0142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- Resolución Ministerial No. 4223 de 23 de julio de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Resolución No 3770 de 06 de septiembre de 2024 por la cual se hace una delegación especial al COGAM.
- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023: Por la cual se expide el Manual de Contratación y de convenios”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente.
- Resolución No 1772 de 15 de julio de 2024 por la cual se aprueba la disposición No 023 de 21 de junio de 2024 expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares.
- Demás normas que modifiquen adicionen o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para la ejecución del contrato la oficina Jurídica, requiere contratar los servicios profesionales de un abogado, con mínimo 8 años de experiencia en derecho disciplinario.

Que la señora DIANA MARCELA CASTILLO OLIVEROS cumple con el perfil requerido para la ejecución del contrato, el cual soporta con los siguientes documentos:

IDONEIDAD:

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 10 de 14
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

DOCUMENTO	TITULOS	FECHA	ENTIDAD
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	ABOGADA	2005	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA
DIPLOMA Y ACTA DE GRADO	ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y COMPETENCIAS CIUDADANAS	2010	UNIVERSIDAD DEL TOLIMA

EXPERIENCIA:

Empresa:	EJÉRCITO NACIONAL – BATALLON DE INFANTERIA No.17 GENERAL JOSE DOMINGO CAICEDO – CHAPARRAL
Cargo:	ASESORA JURÍDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS
Periodo:	15-06-2006 AL 01 -08-2010

Empresa:	EJÉRCITO NACIONAL – SEXTA BRIGADA – IBAGUE – TOLIMA
Cargo:	ASESORA JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS
Periodo:	01-08-2010 AL 20 DE MARZO DE 2012

Empresa:	EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 18 CR JAIME ROOKE – IBAGUE- TOLIMA
Cargo:	ASESORA JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS
Periodo:	20 DE MARZO DE 2012 A 31 DE DICIEMBRE DE 2013


Empresa:	EJÉRCITO NACIONAL – DÉCIMA CUARTA BRIGADA – PUERTO BERRIO – ANTIOQUIA
Cargo:	ASESORA JURIDICA EN PROCESOS DISCIPLINARIOS
Periodo:	27 DE ENERO DE 2014 AL 28 – 07-2015

Del mismo modo se establece que los valores de los servicios establecidos en el valor del contrato no incluyen IVA, toda vez que pertenece al régimen simplificado (verificación tomada del RUT).

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

No aplican para este contrato por su naturaleza jurídica.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	<p>Página: 11 de 14</p>
		<p>Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18</p>
	<p>SGI</p>	<p>Vigente a partir de: 20-04-2023</p>

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO “CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

LA CRITERIOS JURIDICOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la presente contratación, el Comando General- Comando GAULA Militares acoge los preceptos constitucionales y legales en materia de contratación estatal, en especial o previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas reglamentarias que regulan el material. En lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normatividad Comercial y civil. De igual manera se dará aplicación a los procedimientos internos y al Manual de Contratación de la Entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad estatal puede contratar directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que trate el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, el Comando Gaula Militares, para la satisfacción de esta necesidad, puede adelantar procesos de selección de contratación directa- contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.


XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riesgos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD	A QUIEN SE LE ASIGA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	Raro (1)	Moderado (3)	Riesgo Bajo	Alta	Entidad y Contratista	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo	Menor (2)	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
2	Específico	externo	Ejecución	Legal	Actos de autoridad o cualquier medida legal que afecte los bienes del contratista y que afecten el contrato	Afectación en la ejecución del contrato	improbable (2)	Mayor (4)	Riesgo Alto	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar las medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El Contratista deberá informar al Supervisor del Contrato indicando las medidas que se tomarán.	Dentro de los 3 días a la ocurrencia del hecho
3	Específico	externo	Ejecución	operacional	Bajo desempeño del contratista	Deficiencias de la calidad del trabajo, bajo desempeño, no cumplimiento de los estándares de calidad de la entidad.	Posible (2)	Menor (2)	Riesgo medio	Alta	Contratista	Exigir al contratista experiencia e idoneidad	Insignificante (1)	Seguimiento a la calidad del servicio prestado por parte del supervisor	En la realización de cada actividad
4	Específico	externo	Ejecución	operacional	Hecho de la cosa	Hechos súbitos o accidentales cuyo evento debe ser considerado en el desarrollo de cada actividad, fallas en los sistemas de control y vigilancia que debe implementar el contratista	raro (1)	Mayor (2)	Riesgo medio	Alta	Contratista	Exigir al contratista los más altos medidas de prevención y vigilancia, capacitar al contratista en sistemas de control, verificación y vigilancia	Insignificante (1)	Seguimiento a la calidad del servicio prestado por parte del supervisor	Previo a la realización de cada actividad
5	General	externo	Ejecución	Económico	Daños ocasionados por el contratista a cualquier bien de la entidad	Sobrecostos en la ejecución contractual, posible detrimento patrimonial	Baja (2)	Mayor (2)	Riesgo bajo	Alta	Contratista	El contratista deberá tomar medidas para controlar y minimizar su impacto	Menor (2)	El contratista deberá informar al supervisor del contrato de los eventos para que este tome las medidas pertinentes	Dentro de los días siguientes al evento

XVIII. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, dentro de la modalidad de selección de Contratación Directa no son obligatorias las garantías, sin embargo, la entidad estima que, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, es necesario que el contratista constituya, a su costa y a favor del Comando GAULA Militares, como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el

 <p>COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA</p>	<p>ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</p>	Página: 13 de 14
		Código: MDN-COGFM-PROGESAD-DIADF-FU.95.1-6 V.18
	SGI	Vigente a partir de: 20-04-2023

cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y su liquidación, una garantía que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más del contrato y de las prórrogas si las hubiere.

XIX. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se verificó, si la contratación esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente, contenidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados, por Colombia para las entidades contratantes emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación.

Por lo anteriormente expuesto, y en atención a que se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, la presente contratación se encuentra excluida por tratarse de un proceso de contratación Directa.

XX. COMITÉS.

a. Comité Estructurador:

JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Asesor Jurídico

b. Comité Jurídico Económico.

P.S ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Asesora Económica


c. Supervisor del contrato.

MY ANDREA CAROLINA HERNANDEZ
Asesora Jurídica COGAM

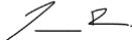
d. Gerente del proyecto o jefe de dependencia.

TC. SEBASTIAN BARRERA HURTADO
GERENTE DEL PROYECTO (E)

FIRMAS

 COMANDO EN JEFE FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA UNIÓN - INTEGRIDAD - VICTORIA	ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Página: 14 de 14
	SGI	Código: MDN-COGFM-PROGESAD- DIADF-FU.95.1-6 V.18 Vigente a partir de: 20-04-2023

Comité Jurídico Económico.



PS. JORGE LUIS RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Asesor Jurídico



PS. ELIANA GOMEZ RODRIGUEZ
Asesora Económica

Gerente del proyecto o jefe de dependencia.



TC. SEBASTIAN BARRERA HURTADO
GERENTE DEL PROYECTO (E)